

QUINTO ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, el Quinto ercer Addendum al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran:

APM TERMINALS CALLAO S.A. (en adelante, "la Entidad Prestadora"), con Registro Único de Contribuyente No. 20549089888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, debidamente representada por los señores Enrique Piqueras Bertie, identificado con D.N.I. No. 10060317, y el señor Diego de la Puente Salazar, identificado con D.N.I. No. 41572431, según poder inscrito en la Partida Registral No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; e

PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A. (en adelante, "el Usuario Intermedio"), con Registro Único de Contribuyente No 20100126606, con domicilio legal en Av. Manuel Olgún No. 501, Piso 12, Santiago de Surco, debidamente representada por el señor Álvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez, identificado con D.N.I. No. 08774415, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 11015375 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012 la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), por el plazo de un (1) año, con vigencia hasta el 7 de marzo de 2013. Asimismo, con fecha 7 de marzo se firmó el primer addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 7 de marzo de 2014.

Con fecha 7 de marzo 2014 se firmó el segundo addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 7 de marzo de 2015.

Con fecha 5 de marzo 2015 se firmó el tercer addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 7 de marzo de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

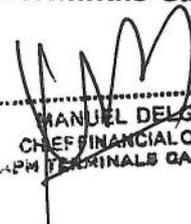
Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de EL CONTRATO por el periodo de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 8 de marzo de 2016 y vencerá el 7 de marzo de 2017.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLAUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente addendum.

Suscrito en Callao, el 8 de marzo de 2016

APM Terminals Callao S.A.


.....
MANUEL DELGADO
CHIEF FINANCIAL OFFICER
APM TERMINALS CALLAO S.A.



PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.



Alvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez
Gerente General

El Usuario Intermedio


.....
Dallas Hampton
Chief Executive Officer
APM TERMINALS CALLAO S.A.

